



Proyecto de Ley N°6983/2023-CR



HÉCTOR VALER PINTO

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”



PROYECTO DE LEY Nro

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 133 DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 654 -CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL.

El Congresista que suscribe, **HECTOR VALER PINTO**, integrante del Grupo Parlamentario **SOMOS PERU**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 133 DEL DECRETO LEGISLATIVO 654 -CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 133° del Decreto Legislativo Nro. 654, mediante la cual se aprobó el Código de Ejecución Penal; a fin de poder reformar la composición del Consejo Nacional Penitenciario; como ente colegiado que permita dirigir y controlar mejor la administración penitenciaria en el Perú.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 133° del Decreto Legislativo 654 -Código de Ejecución Penal-, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 133.- El Instituto Nacional Penitenciario

El Instituto Nacional Penitenciario, (INPE) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.



HÉCTOR VALER DINTO CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE
NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE
LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

El INPE está conducido por el Consejo Nacional Penitenciario que está integrado por tres miembros, con la siguiente composición:

1. **Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien lo Presidirá.**
2. **Un representante del Poder Judicial, que será designado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, pudiendo recaer el cargo en una Magistrado activo o Cesante.**
3. **Un representante del Ministerio del Interior, que será designado por el Ministro del Interior; quien deberá ser un oficial en actividad con el grado no menor a Coronel de la Policía Nacional del Perú.**

El representante del Poder Judicial y del Ministerio del Interior, ante el Consejo Nacional Penitenciario, asumirán la Vicepresidencia de manera rotativa cada año, y en caso de vacancia o ausencia del Presidente, asumirá el Vicepresidente en funciones.

Los servicios de seguridad al interior y exterior de los penales, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y/o del Ministerio del Interior, podrán ser entregados al sector privado. En este caso, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa la correcta ejecución de la concesión.

DISPOSICION DEROGATORIA

Primera. Deróguese las normas que se opongan a la presente ley.

Lima, 24 de enero de 2024.



HÉCTOR VALER DINTO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



**“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE
NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE
LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa, busca fortalecer la administración del Sistema Penitenciaria en el Perú, por cuanto el INPE como organismo encargado del sistema, debe de enfrentar una serie de retos, como el creciente número de internos que rebasa la capacidad de la mayoría de establecimiento penales en nuestro país; el control y seguridad dentro de los penales, se viene perdiendo paulatinamente, lo que requiere tomar medidas preventivas que permita mayor control en la población carcelaria, buscando que la condición de procesados disminuyan a comparación de los sentenciados.

El Consejo Nacional Penitenciario, es el órgano encargado de ejecutar la política penitenciaria en nuestro país; y dentro de esa política, debe de estar en estrecha coordinación con los operadores de justicia, a fin de buscar la celeridad en los procesos judiciales que permita una pronta y oportuna decisión judicial sobre los presos con prisión preventiva y los que están con procesos en trámite, para que de esa manera el Poder Judicial, establezca en definitiva la responsabilidad o inocencia de los procesados.

El Consejo Nacional Penitenciario, al estar conformado de manera colegiada por representantes de varios sectores que tienen que ver con el sistema judicial; permitirá por un lado, la permanente comunicación y coordinación del representante del Poder Judicial con los operadores de justicia, a través de los Presidentes de las Cortes Superiores de los distintos distritos judiciales del país, que permitirá conocer la estadística de los procesos judiciales en trámite, pendiente de sentencia o con plazos vencidos de su prisión preventiva, para tomar las acciones que el caso amerite. De esa manera habrá mayor control al interior del establecimiento penal del país, con respecto a los procesos judiciales, labor que le corresponderá realizar al representante del Poder Judicial.

Por otro lado, el representante del ministerio del Interior, estará encargado de la política de seguridad penitenciaria, coordinando con el personal penitenciario, sobre las medidas de seguridad y prevención que debe existir en cada uno de los establecimientos penitenciarios del país.

El Consejo Nacional Penitenciario, como un cuerpo colegiado, con representantes de distintos sectores, hará que el Presidente como los Vicepresidentes, trabajen de manera coordinada en mejorar el Sistema Penitenciario de nuestro país.

El sistema penitenciario es parte relevante de la administración de justicia, porque da cuenta del último eslabón de la lucha contra la criminalidad en el país. Como parte de su trabajo, registra información sobre el incremento anual de la población reclusa, el número de internos procesados y sentenciados, y su distribución por edad, género o grado de instrucción, qué



HÉCTOR VALER PINTO

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

delitos han cometido, etc., información usualmente consignada en documentos oficiales, que puede permitir aprobar políticas dirigidas al sector más vulnerable de la población penitenciaria, tanto en varones como en mujeres.

En vista de que los establecimientos penales en el país, cada vez más se ven acrecentado por la cantidad de internos (hoy también extranjeros); se hace necesario que el INPE sea administrado por un ente colegiado que le permita adoptar de manera coordinado una política penitenciaria dirigido a resocializar a los condenados a fin de que se puedan reincorporar al señor de su familia y de la sociedad.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

Esta propuesta legislativa, no irroga gasto o egreso alguno al erario nacional, dado que, el Consejo nacional Penitenciario del INPE, cuenta con su propio presupuesto aprobado por el Gobierno Central; además porque al aprobar esta conformación del CNP, no se modifica ningún presupuesto adicional del INPE, pues actualmente este mismo Consejo tiene también 03 miembros.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, no colisiona con la Constitución Política del Perú; sólo el Código de Ejecución Penal en cuanto a su conformación del CNP, y el Reglamento de dicha Ley, deberá ser acondicionado según esta modificación, correspondiendo al MINJUS dicha reglamentación.

Lima, 24 de enero del 2024.



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
 Hitler FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/02/2024 10:18:32-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01/02/2024 17:38:56-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01/02/2024 17:39:25-0500



Firmado digitalmente por:
AZUBIN LOAYZA
 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/02/2024 12:15:44-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ABENY Enrique FAU
 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/02/2024 12:57:02-0500

Jr. Ancash 569, Oficina N°245
 Central Telefónica: 311-7777 Anex.: 7250



HÉCTOR VALER PINTO

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

